



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número: RESOL-2026-452-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-80783714-APN-GA#SSN - LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.
- CUMPLIMIENTO PLAN DE REGULARIZACIÓN - LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

VISTO el Expediente EX-2026-80783714-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), la Resolución RESOL-2026-372-APN-SSN#MEC, de fecha 24 de agosto, y

CONSIDERANDO:

Que de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, presentados por LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71826863-6) mediante Expediente EX-2026-78833226-APN-GE#SSN, surgió un déficit de Capitales Mínimos de PESOS SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$720.602.796).

Que, en virtud de dicha situación, mediante IF-2026-78840204-APN-TD#JGM (incorporado al Expediente EX-2026-78840238-APN-GE#SSN), la entidad presentó un Plan de Regularización y Saneamiento en los términos del punto 31.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), destinado a recomponer el déficit señalado.

Que mediante Resolución RESOL-2026-372-APN-SSN#MEC, de fecha 24 de agosto, se aprobó el Plan de Regularización y Saneamiento presentado por LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Que, asimismo, mediante el artículo 3° de la citada Resolución se prohibió a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A., en los términos del artículo 86 inciso a) de la Ley N° 20.091, realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispuso su INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES, dejándose expresa constancia de que dicha medida no alcanza a las cuentas corrientes bancarias.

Que, a los fines de acreditar el cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento, oportunamente aprobado por la referida Resolución RESOL-2026-372-APN-SSN#MEC, mediante los documentos IF-2026-98451872-APN-DTD#JGM e IF-2026-98452006-APN-DTD#JGM, de fecha 8 de octubre, la entidad presentó ante este Organismo la escritura pública de transferencia de dominio a título de aporte de capital desde GESTIÓN M S.A. hacia LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. y constancia registral expedida por el

Registro de la Propiedad Inmueble de la cual surge que la titularidad del dominio vigente corresponde a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A., en virtud del negocio causal de transferencia de dominio como aporte de capital.

Que, analizadas que fueron dichas presentaciones, la Gerencia de Evaluación, mediante Informe IF-2026-102143092-APN-GE#SSN, concluyó que corresponde tener por cumplido el Plan de Regularización y Saneamiento aprobado oportunamente y que, asimismo, han desaparecido las circunstancias que motivaron específicamente el dictado de la medida cautelar de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde tener por cumplido el Plan de Regularización y Saneamiento aprobado mediante la Resolución RESOL-2026-372-APN-SSN#MEC, de fecha 24 de agosto.

Que, en el mismo sentido, se ha verificado que han cesado las causales que en su oportunidad motivaron el dictado de la medida de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES aludida precedentemente.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en lo que resulta materia de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los artículos 31, 67 y 86 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por cumplido el Plan de Regularización y Saneamiento aprobado por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2026-372-APN-SSN#MEC, de fecha 24 de agosto, a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71826863-6) obrante en el IF-2026-78840204-APN-DTD#JGM, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el levantamiento de la medida cautelar de INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES impuesta a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. (CUIT 30-71826863-6) mediante el artículo 3° de la Resolución RESOL-2026-372-APN-SSN#MEC, de fecha 24 de agosto.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la confección y suscripción de los oficios que sean necesarios para efectivizar la medida dispuesta en el artículo precedente y a la entidad aseguradora para su diligenciamiento.

ARTÍCULO 4°.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091, dentro de los CINCO (5) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A. al domicilio electrónico constituido conforme la Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2026.10.21 09:53:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación